



Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Contrato CP-001/2016-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GONZALO CID JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- "CONALEP" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- b) Su representante, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, cuenta con poder para actos de administración mismo que acredita con Escritura Pública Número no. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, protocolizada ante la fe de la Notario Público No. 41 del Estado de México, Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow.
- c) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Comparación de Precios (Shopping), de conformidad con los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el 15 de octubre del 2013; conforme al oficio de adjudicación CAS/0166/2016, de fecha 15 de junio de 2016, expedido por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- d) La Dirección de Diseño Curricular y la Dirección de Formación Académica, serán las áreas técnicas de los servicios.
- e) La Dirección de Diseño Curricular y la Dirección de Formación Académica serán las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato así como la responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", dicha área será la responsable de notificarlo por escrito, de manera inmediata, a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para iniciar el trámite de rescisión del contrato.
- f) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, toda vez que la Dirección de Administración Financiera autorizó la asignación del presupuesto mediante requisición No. DDC-001/2006y que el área requirente de los servicios cuenta con recursos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones" del contrato.
- g) Que para los efectos del contrato con No. CP-001/2016-1 tiene su domicilio legal el ubicado en la calle 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara que:

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

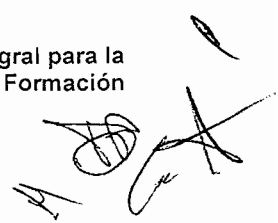
- a) Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas aplicables en vigor y que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública 41,168, Libro 896, de fecha 23 de mayo de 2005, otorgada ante el Notario Público Número 96, de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera, e inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil Número 333942, de fecha 26 de mayo de 2005, misma que se agrega en copia-fotostática al presente contrato como anexo número 1.
- b) Que el **C. Gonzalo Cid Juárez** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública 41,168, Libro 896, de fecha 23 de mayo de 2005, otorgada ante el Notario Público Número 96, de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con fotografía con número **Eliminado** expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática como anexo no. 1.
- c) Tiene capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- d) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. **GAC050524355** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando copia de los documentos relacionados en el anexo No. 1.
- e) Señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Acequia No 35, Local B, Colonia Villa Coapa, Tlalpan, C.P. 14390, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, para todo tipo de notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico y durante el seguimiento y hasta la conclusión del mismo por parte de "EL CONALEP", tanto en el domicilio de "EL PROVEEDOR", De igual forma que las notificaciones de "EL PROVEEDOR" para con "EL CONALEP" deberán realizarse, por escrito presentado en la oficina de partes de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".
- f) Manifiesta conocer el contenido y alcance de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, que rigen el presente contrato.
- g) Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL CONALEP" y de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- h) Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios no consultoría que requiere "EL CONALEP" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios.

De conformidad con las siguientes declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la Adquisición del servicio integral para la organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación

2/21



Profesional (CIFP) por parte de "EL CONALEP" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y Anexo 2 "Cotización", que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL CONALEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de los servicios un monto mínimo total de \$908,078.16 (Novecientos ocho mil setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de total de \$2,270,195.40 (Dos millones doscientos setenta mil ciento noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato". El precio total señalado será fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlo durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior, ampara los servicios prestados, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Habitación estándar para ocupación sencilla	24	1,245.00	29,880.00
Habitación estándar para ocupación doble	328	1,245.00	657,360.00
Desayuno	1255	279.00	350,145.00
Comida	1150	279.00	320,850.00
Cena	1080	279.00	301,320.00
Coffee break	1150	225.00	258,750.00
Salón	3		
Sillas	282		
Pantallas	15	144.00	2,160.00
Mesa redonda con mantelería	30		
Mesa rectangular con mantelería	6		
Equipo de audio: sonido con consola, 2 parlantes y 2 micrófonos inalámbricos (con los accesorios para conexión y uso)	15	300.00	4,500.00
Equipo de cómputo laptop y cañón	15	260.00	3,900.00
Servicio de internet	15	1880.00	28,200.00
Estacionamiento	150		
SUBTOTAL			1,957,065.00
I.V.A.			313,130.40
TOTAL			2,270,195.40

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CONALEP" los servicios objeto del presente contrato por lo menos diez días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa, así como para la confronta de los servicios al término del mismo, de conformidad con lo establecido en Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 2 "Cotización", mismos que forman parte del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: 3 pagos, cada uno por el monto total de los servicios efectivamente devengados, por taller concluido debidamente documentados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio recibido a entera satisfacción por el responsable técnico de la COSDAC con apoyo de la DDC y la DFA, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC y el apoyo logístico de CONALEP y el proveedor del servicio, la confronta al término de cada taller y la confronta al término del servicio; y a partir de la presentación de la factura respectiva impresa y en archivo electrónico, formato XML; y la aprobación y validación por parte de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y la Dirección de Administración Financiera.

Para que el pago proceda, el proveedor deberá haber firmado conjuntamente con el responsable técnico de la COSDAC y el apoyo DDC y DFA, para cada una de los talleres, los siguientes formatos proporcionados por "EL CONALEP":

- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el proveedor

- Control de habitaciones
- Control de consumos de alimentos

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo, en el catálogo general de beneficiarios y cuentas bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas originales o los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet correspondientes, en la calle 16 de septiembre no. 147, norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas. Posteriormente a este trámite.

En caso de que las facturas o los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet entregadas por "EL PROVEEDOR" presenten errores o deficiencias, "EL CONALEP" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará como atraso en el pago imputado a "EL CONALEP", por lo que en este supuesto se deberá precisar que el término de 20 (veinte) días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación o en la presentación de los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet por parte de "EL PROVEEDOR" tendrán que ser aclarados, de lo contrario "EL CONALEP" no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma, el comunicar con toda oportunidad a la Dirección Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP" cualquier incumplimiento al presente contrato, para los efectos procedentes.

De igual manera, la DDC y la DEA a más tardar un día posterior a que concluya el plazo o fecha de prestación de los servicios, deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la situación que guarda el contrato, para que, en su caso, se realicen las acciones que resulten necesarias para la aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

QUINTA: ANTIPOPOS: "EL CONALEP" no otorgará anticipos.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL CONALEP" en la misma moneda que presentó su oferta económica, una póliza de fianza, emitida por una institución legalmente autorizada para ello en México, y deberá constituirse a favor del Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL CONALEP" podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y sus Anexos.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL CONALEP" o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato,



en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "EL CONALEP".

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID): Serán aplicables las cláusulas relativas a Prácticas Prohibidas por el Banco Interamericano de Desarrollo para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9

6.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar o recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria, y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 6.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 6.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución;
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante,

oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoga a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Cláusula 6.2

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 6.1 (b).

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la prestación de los servicios, se calcularán, es **1.0% (uno por ciento)** por día, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente sobre el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento en la prestación de servicios imputables al mismo, deberá acompañar a sus facturas la cuantificación por concepto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato original o convenio modificatorio y la fecha real de entrega.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" se efectuará mediante el procedimiento establecido en la página de "EL CONALEP": www.conalep.edu.mx denominado e5cinco y/o mediante nota de crédito para su descuento de la factura.

NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO: Cuando "EL CONALEP" advierta que exista por parte de "EL PROVEEDOR" un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a "EL PROVEEDOR". Las deducciones al pago serán determinadas en función de los servicios prestados objeto del presente contrato suministrados de manera parcial o deficiente.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "EL CONALEP" tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los servicios prestados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones.

DÉCIMA.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas proporcionadas que dieron lugar a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONALEP" podrá iniciar los trámites para rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los supuestos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de cualquier forma de la obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- c) Por no prestar los servicios en la fecha y lugar establecidos.
- d) Por no prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en el presente contrato.
- f) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Por rebasar el monto límite de aplicación de deducciones al pago.
- h) Por contravenir los términos del contrato o disposiciones de la normatividad vigente.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- j) Cuando el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula denominada "Relaciones Laborales" del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL CONALEP", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del área requirente de los servicios y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los prestación de los servicios, mediante modificación al presente contrato, siempre que la modificación no rebase el 10% (diez por ciento) del monto o la cantidad de las servicios establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR".

Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.



Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Contrato CP-001/2016-1

No procederán modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CONALEP", podrá dar por terminado el presente contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general;
- Quando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir la prestación de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- Quando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por "EL CONALEP" a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, bajo su responsabilidad, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios prestados que se hayan cubierto así como los que estén pendientes de pago.

En estos casos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS: Solo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a "EL CONALEP", ésta considerará el otorgamiento de prórrogas para la prestación de los servicios. Estas deberán ser solicitadas por escrito y presentadas ante el área convocante.

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Las prórrogas podrán ser otorgadas por una sola ocasión y por el tiempo acordado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones en coordinación con la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar prórroga durante el periodo de la prestación del servicio establecido en el presente contrato, debiéndola solicitar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito al Director de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

A efectos de dar contestación, el M.A.A.E. José Luis Izquierdo González en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de "EL PROVEEDOR".

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, el "EL PROVEEDOR" contará con 1 (un) día hábil para solicitar la prórroga correspondiente.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para prestación de los servicios, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito el consentimiento de "EL CONALEP", especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y período de la misma, "EL CONALEP", una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior, la factura deberá ser emitida por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, 10 (diez) días previos a la presentación de la factura que se pretenda cobrar, a efecto de que al momento de presentar la factura para su cobro, se anexe a la misma el oficio por medio del cual "EL CONALEP", otorga su consentimiento para la cesión de los derechos de cobro.

La información generada durante la prestación de los servicios, será clasificada como "CONFIDENCIAL", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asumirá, la responsabilidad total para el caso de que en la prestación del servicio a "EL CONALEP", infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Los derechos de autor u otros derechos que resulten de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL CONALEP" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" según sea el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS NO CONSULTORÍA: "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CONALEP" a responder por la calidad en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra. En caso de incumplimiento "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

El "CONALEP" podrá rechazar y/o solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con las Especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder del tiempo previsto para la prestación de los servicios, transcurrida la fecha límite se procederá conforme a la Cláusula de Penas Convencionales.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CONSULTORÍA DERIVADA DE LOS MISMOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONALEP" a la firma del presente contrato, una carta en papel membretado, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste que la garantía para los servicios de mantenimiento a los mismos será la vigencia del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla la obligación de presentar la garantía y la carta compromiso se iniciará la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, ratifica que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para prestar los mismos, por lo que se obliga a asignar personal especializado para la prestación de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"EL CONALEP", no será considerado en ningún momento como patrón sustituto o solidario, en relación a al presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" DESLINDA COMPLETAMENTE A "EL CONALEP" de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "EL CONALEP" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo



y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: Cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato será vigente partir de la firma del mismo y hasta el día 20 de agosto de 2016.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

Cualquier desacuerdo entre "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" de Servicios en relación al Contrato o a la prestación del Servicio, durante la ejecución del Servicio o después de la terminación de la vigencia del Contrato hasta la cancelación de la Garantía de Cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "CONALEP" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES", dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del "PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el "CONALEP" determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el "CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos, Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal

de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Metepec, Estado de México, el 15 de junio de dos mil dieciséis.

<p style="text-align: center;">POR EL CONALEP</p>  <p style="text-align: center;">M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</p>	<p style="text-align: center;">POR GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, S.A. DE C.V.</p>  <p style="text-align: center;">G. GONZALO CID JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">DR. PEDRO JESÚS GARCÍA ESCAMILLA DIRECTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. DANIEL HERNÁNDEZ FRANCO COORDINADOR SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SEMS</p>

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 3 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE

“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 3 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP)”

Objetivo

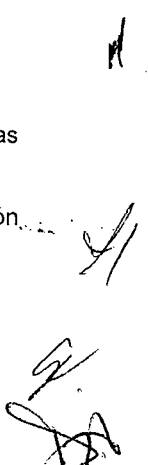
El objetivo general de este servicio es la realización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP), de acuerdo a lo siguiente:

1. La actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional acordados por la SEMS, de acuerdo a las competencias profesionales que constituyen al Marco Curricular Común y, en el que participarán los Subsistemas de Educación Médica Superior –CONALEP, DGETI, DGETA, DGE CyTM y DGCF – ejecutores técnicos del PROFORHCOM.

Cronograma de Servicio integral para la Organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)		
No. Reunión	Fechas	
	Inicio	Término
1	03 de Julio de 2016	09 de Julio de 2016
2	17 de Julio de 2016	23 de Julio de 2016
3	31 de Julio de 2016	6 de Agosto de 2016

Para cada una de las reuniones se deben considerar las siguientes características:

- Estancia por siete días y seis noches para los participantes en habitaciones dobles y sencillas, en hotel con categoría de 4 o 5 estrellas, ubicado dentro de los 10 km a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), con Domicilio en Mariano Escobedo 438, Col. Casa Blanca Del Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México D. F.; o a 1 KM a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
- El hotel propuesto deberá contar con:
 1. Al menos 1 salón con capacidad para al menos 80 personas, disponible para todos los días de las reuniones en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:
 - Aire acondicionado
 - Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para las reuniones, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 240 usuarios
 - Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles, 2 micrófonos inalámbricos y accesorios necesario para su conexión y uso, para cada salón.
 - Equipo de cómputo: 1 laptop y 1 cañón de 2500 al 20000 lumens por salón.
 - Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho, por salón.
 - Toma de corriente (al piso) para 80 equipos de cómputo; por salón.
 - Libres de columnas o divisiones.
 - Iluminación necesaria y adecuada a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
 - Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
 - Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).



2. Habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y habitaciones estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.
3. 10 cortesías de estacionamiento por cada día, durante toda la semana que dure la reunión, dentro de las instalaciones del hotel.

- Considerar consumos de alimentos para personas sin hospedaje.
- Se deberá proporcionar el servicio de alimentos integrados por: desayuno, comida y cena tipo buffet.
- Se deberá proporcionar el servicio de Coffee break, en dos tiempos: matutino de 11:30 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 17:30 hrs. para el número de participantes de cada reunión, de lunes a viernes.

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán los viernes a las 19:00 horas; según las fechas establecidas para cada uno de las reuniones.

El servicio de cada reunión iniciará el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminará el sábado a 11:00 horas, con el desayuno correspondiente, según las fechas establecidas para cada uno de ellos.

Los licitantes en su propuesta económica deberán manifestar el costo por cada uno de los conceptos requeridos en el servicio (la omisión de alguno se considerará que se cubre de forma gratuita), el costo de la comisión que cobra el licitante (no podrá ser superior al 9%), el subtotal, I y A y total del servicio. Todo los demás impuestos que se llegasen a generar por el servicio deberán estar implícitos en los montos ofertados. (Formato 1: Desglose de Conceptos).

Los licitantes deberán presentar el formato resumen de su propuesta, a efecto de que la contratante realice la evaluación económica en igualdad de condiciones. El gran total de la propuesta (se obtiene de sumar el total del servicio más el total de la comisión), será el monto a considerar para la adjudicación al licitante cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja. (Formato 2: Resumen del cuadro económico del costo total del servicio).

Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños

Adquisición del servicio integral para la organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP).

Nombre del Servicio

Servicio integral para la organización de tres reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional.

Descripción del Servicio

3 reuniones de trabajo que se llevarán a cabo del 3 de julio al 20 de agosto de 2016.

Las 3 reuniones son:

1. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 1).
2. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 2).
3. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 3).

Las características del servicio para cada una de las reuniones son:

Lugar: Distrito Federal



Fechas:

Cronograma de Servicio integral para la Organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional		
No. de Reunión	Fechas	
	Inicio	Término
1	03 de Julio de 2016	09 de Julio de 2016
2	17 de Julio de 2016	23 de Julio de 2016
3	31 de Julio de 2016	6 de Agosto de 2016

Horario del servicio:

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán a las 19:00 horas los días viernes.

El servicio de cada reunión dará inicio el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminara el sábado a las 11:00 horas con el desayuno correspondiente

Número de asistentes:

Primera reunión: En la reunión de trabajo participarán 78 personas, 59 con hospedaje y 19 sin hospedaje.

- 62 docentes de los cuales 57 están considerados con hospedaje y alimentos, y 5 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos.
- 9 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas); y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comidas).

Segunda reunión: En la reunión de trabajo participarán 77 personas, 61 con hospedaje y 16 sin hospedaje.

- 62 docentes de los cuales 59 están considerados con hospedaje y alimentos, y 3 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos.
- 8 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas); y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comidas).

Tercera reunión: En la reunión de trabajo participarán 75 personas, 60 con hospedaje y 15 sin hospedaje.

- 61 docentes de los cuales 58 están considerados con hospedaje y alimentos; y 3 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos.
- 7 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas); y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comidas)

Sede:

Hotel con categoría de 4 o 5 estrellas; ubicado dentro de los 10 km. a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), con Domicilio en Mañana Escobedo 438, Col. Casa Blanca, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D. F.; o a 1 KM a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Cuidad de México.

Características de la Sede:

- 1.- Un salón por reunión con capacidad para al menos 80 personas, disponible todos los días de las reuniones, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:
 - o Aire acondicionado;
 - o Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para los eventos, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 240 usuarios.
 - o Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos. accesorios necesarios para su conexión y uso.
 - o Equipo de cómputo: 1 laptops y 1 cañones de 2500 al 20000 lúmens.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

- o Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho.
 - o Toma de corriente (al piso) para 80 equipos de cómputo.
 - o Libre de columnas o divisiones.
 - o Iluminación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
 - o Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
 - o Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).
- 2.- Habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y habitación estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.
- 3.- 10 cortesías de estacionamiento por cada día de la semana, que dure la reunión, dentro de las instalaciones del hotel.

Montaje del salón por reunión:

- 10 mesas redondas para 8 personas cada una, con sus respectivas sillas.
- 1 mesa rectangular para 10 personas con sus respectivas sillas.
- 1 mesa cuadrada, de 1.20 x 1.20 mts., para el equipo de cómputo y canon en cada salón.
- 1 mesa rectangular de 1.20 por 3.00 mts. y cuatro sillas para el registro de participantes, ubicadas en la entrada del salón.

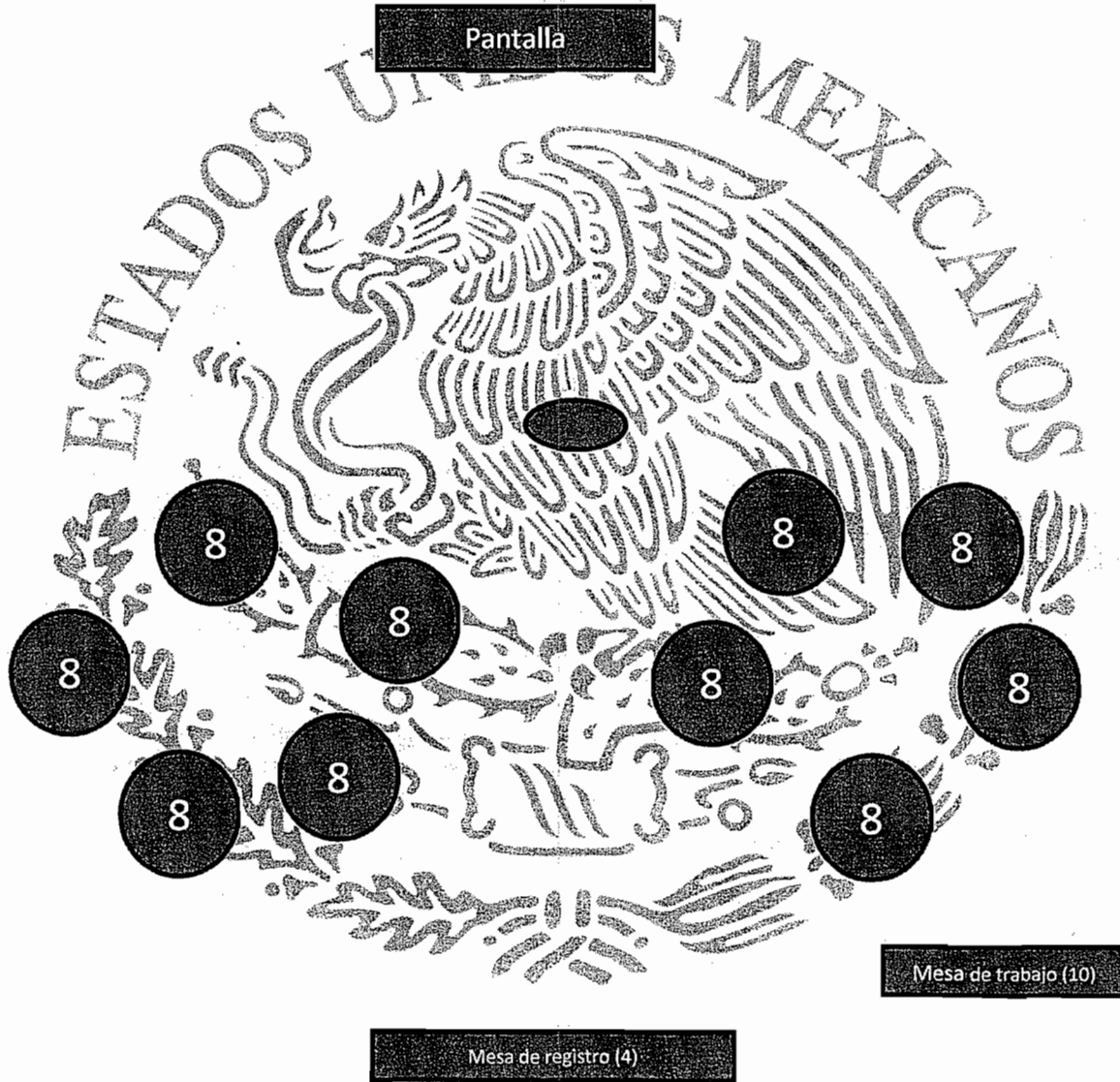
Nota:

Las sillas deberán ser de tipo acojinadas y las mesas deberán estar cubiertas con manteles de tela tipo fieltro color azul marino.



El mobiliario en el salón deberá colocarse de acuerdo con la siguiente distribución:

Esquema
Plano de distribución de salón para las 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional



Hospedaje y Alimentación:

Para cada reunión se requiere hospedaje, desayuno, comida, cena y coffee break, para los participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera reunión del 3 al 9 de julio del 2016

“Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 1)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
3 julio 16	1	29			59	
4 julio 16	1	29	73	78	59	78
5 julio 16	1	29	73	78	59	78
6 julio 16	1	29	73	78	59	78
7 julio 16	1	29	73	78	59	78
8 julio 16	1	29	73	78	59	78
9 julio 16			59			
total	1		424	390	354	390

Segunda reunión del 17 al 23 de julio del 2016

“Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 2)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
17 julio 16		30			61	
18 julio 16	1	30	72	77	61	77
19 julio 16	1	30	72	77	61	77
20 julio 16	1	30	72	77	61	77
21 julio 16	1	30	72	77	61	77
22 julio 16	1	30	72	77	61	77
23 julio 16			61			
total			421	385	366	385

Tercera Reunión del 31 de julio al 6 de agosto del 2016

“Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 3)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
31 julio 16	2	29			60	
1 agosto 16	2	29	70	75	60	75
2 agosto 16	2	29	70	75	60	75
3 agosto 16	2	29	70	75	60	75
4 agosto 16	2	29	70	75	60	75
5 agosto 16	2	29	70	75	60	75
6 agosto 16			60			
total			410	375	360	375

Total de hospedaje y alimentos

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
Primera Reunión	1	29	424	390	354	390
Segunda Reunión	1	30	421	385	366	385
Tercera Reunión	2	29	410	375	360	375
Total	4	88	1,255	1,150	1,080	1,150



El margen para no cobro de habitaciones no ocupadas (*No Show*) deberá ser del 10% de las reservaciones confirmadas, (las cuales deberán ser confirmadas cuatro días naturales antes de inicio de cada uno de las reuniones), y de acuerdo a las condiciones establecidas por el proveedor en su oferta.
No se requiere servicio de cama adicional.

Botones y camaristas:

Se solicita que dentro del costo del servicio de hospedaje se incluyan los costos por los servicios de botones y camaristas.

Horario y tipo de alimentos:

Desayuno buffet: en un horario de 7:00 a 8:30 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 11:00 horas el día sábado.

- Fruta (papaya, sandía, melón, piña, plátano, durazno y piña en almíbar)
- Cereal en empaque individual (Corn Flakes, All Bran, Zucaritas)
- Jugos (naranja, papaya)
- Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Frijoles, chilaquiles, tortillas de maíz y de harina
- Quesadillas
- Huevos al gusto
- Pan dulce, integral y blanco

Comida buffet: en un horario de 14:00 a 15:00 horas

- Barra de ensaladas y verduras
- Principios calientes (caldos, arroz y pastas)
- Platos fuertes (al menos tres opciones: pollo, pescado y res)
- Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, ligh, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Pan integral y blanco
- Tortillas de maíz y harina
- Frijoles
- Barra de postres (al menos tres opciones: entre gelatinas, pasteles, frutas en almíbar)

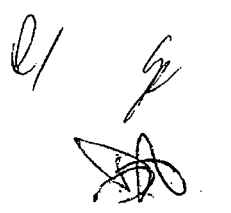
Cena buffet: en un horario de 19:00 a 22:00 horas

- Platos fuertes (al menos dos opciones: pollo, res)
- Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, ligh, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Pan integral, blanco y de dulce
- Tortillas de maíz y harina
- Frijoles

Coffee break: en dos tiempos: matutino de 11:30 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 17:30 horas.

Matutino (11:30hrs. a 13:00hrs.)	Vespertino (16:00hrs. a 17:30hrs.)
<ul style="list-style-type: none"> • Bebidas (café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar) • Galletas surtido tradicional de seis opciones distintas • Palomitas • Agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Bebidas (refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, ligh, café, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar) • Verduras (pepino, jícama y zanahoria) con sal, chile en polvo y limón. • Palomitas • Agua

Nota: el agua debe ser continua durante todo el día.



Responsable técnico:

La coordinación de la presentación del servicio es responsabilidad de la COSDAC, con el apoyo de la Dirección Diseño Curricular (DDC) y la Dirección de Formación Académica (DFA), áreas encargadas por parte del CONALEP.

La COSDAC deberá designar un responsable técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar los aspectos técnicos, de coordinación y logística del servicio, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el licitante adjudicado, de manera diaria, al término de cada una de las reuniones y al término del servicio.
- Confirmación, de manera escrita, y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato, al licitante adjudicado, con el apoyo de DDC y DFA, con copia a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA), previo al inicio de cada una de las reuniones, sobre los servicios definitivos que deberán ser proporcionados.

Administrador del contrato y apoyo de logística:

El licitante deberá proponer en su oferta el administrador del contrato que será designado en caso de resultar adjudicado, quien será el responsable de:

- Los aspectos técnicos, de coordinación y logística de la reunión, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Conciliar diariamente con el responsable técnico designado por la COSDAC y el apoyo logístico del CONALEP los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, de manera diaria, al término de cada uno de las reuniones y al término del servicio.

Asimismo, el licitante deberá proponer en su oferta una persona de apoyo logístico, que será designada en caso de resultar adjudicado, quien trabajará en coordinación con el administrador del contrato y estará ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.

Control del servicio:

El responsable técnico, y el administrador del contrato que designe el licitante adjudicado, deberán:

- Llevar a cabo a partir del inicio del servicio, los controles necesarios en lo concerniente a la reservación de habitaciones y al consumo de alimentos u otros servicios.
- Realizar un corte diario de cada uno de los servicios prestados en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, asegurar que estos se proporcionen de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y lo ofertado por el proveedor.
- Realizar la confronta de los servicios prestados al término de cada reunión y a la conclusión del servicio.
- El pago del contrato corresponderá a los servicios efectivamente devengados, debidamente documentados, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC, el apoyo logístico del CONALEP y el licitante adjudicado, la confronta al término de cada reunión y la confronta al término del servicio.

Monto del contrato:

- El contrato será abierto, de acuerdo a los siguientes montos:
- Monto máximo: (2,275,050.00)
- Monto mínimo: (910,020.00)





Modificaciones al monto de los servicios:

- Cancelación o incremento en los servicios contratados.

El licitante deberá incluir en su oferta los tiempos en que se deberá proceder a la cancelación o incremento en el número de reservaciones y a la disminución o aumento del consumo de alimentos u otros servicios, los cuales no podrán ser mayores a tres días naturales previos al inicio de cada reunión.

Toda cancelación o incremento deberá solicitarla el responsable técnico al licitante adjudicado por escrito, quien a su vez debe aceptar dicha modificación por escrito.

Las modificaciones que sean aceptadas por el licitante adjudicado sin solicitud por escrito del responsable técnico, no podrán ser consideradas para la confronta de servicios prestados y a ser pagados por el CONALEP. Será responsabilidad del servidor público cubrir el monto correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Incremento en los servicios contratados que rebasen el 100% del monto adjudicado.

En caso de que se requieran servicios adicionales durante el desarrollo del servicio, que rebasen el monto máximo del contrato, éstos no podrán ser superiores de manera acumulada al 10% (diez) % del valor máximo del contrato adjudicado.

El responsable técnico del servicio deberá obtener la autorización de la DIA, cuando las modificaciones que deban realizarse a los servicios contratados durante la ejecución del servicio, sea superior al monto máximo del contrato (100%).

El costo al que correspondan los servicios adicionales que se requieran, no podrán exceder el porcentaje señalado y deberá ser solicitado por escrito al licitante adjudicado y formalizado mediante una modificación al contrato, por lo que, en caso de que el licitante adjudicado proporcione servicios sin que se haya cumplido este requisito, el CONALEP solo se compromete a cubrir el monto de servicios prestados con base en el contrato original, siendo cualquier excedente cubierto por el licitante sin cobro adicional para el CONALEP.

Periodo de ejecución de los servicios:

El periodo de ejecución del servicio deberá cubrir por lo menos diez días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa con el licitante adjudicado, así como para la confronta de los servicios al término del mismo.

ANEXO 1

[Handwritten signature]



NOTARIA 96
Lic. Mauricio Martínez Rivera

1

Esc. No. 41,168

INSTRUMENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, LIBRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. AGG/LMRVAGU
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, hago constar:

LA CONSTITUCIÓN DE GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores GONZALO CID JUÁREZ Y Eliminado, al tenor del siguiente antecedente y cláusula:

ANTECEDENTE

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Para constituir la sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, Subdirección de Sociedades, número cero novecientos dos mil trescientos veintidós, expediente número doscientos mil quinientos nueve millones dos mil ochenta y uno, folio número veintiocho mil trescientos noventa y uno "FB" tres, de fecha veintiuno de enero de dos mil cinco, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

De conformidad con lo antes expuesto, los comparecientes otorgan la siguiente:

CLÁUSULA

UNICA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las siglas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad observará en todo caso las disposiciones y las leyes de orden e interés público y su objeto lo constituye:

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

- I.- Diseñar, coordinar, producir y operar todo tipo de campañas de promoción, publicidad y relaciones públicas para empresas particulares, gobierno y personas físicas, a nivel regional, nacional e internacional.
- II.- Contratar, administrar y comercializar cualquier tipo de medio publicitario, impreso, electrónico (televisión, radio, internet) o exterior.
- III.- Contratar, diseñar, coordinar, producir y operar cualquier tipo de eventos, desayunos, comidas, cenas, cocteles, lanzamiento de productos, inauguraciones, bodas, graduaciones, bautizos, clausuras, exposiciones, seminarios, convenciones, congresos o cualquier otro tipo de eventos de los denominados sociales.
- IV.- Contratación de manera fija o eventual, así como la coordinación de personal, la comercialización de servicios profesionales de modelos, edecanes, animadores, grupos musicales de cualquier índole, imitadores, cantantes, artistas plásticos, coordinadores, ayudantes en general, elementos de seguridad, choferes, músicos, orquestas, actores, actrices, extras, escenógrafos, maquetistas, escritores, dibujantes, disc jockeys, performances, shows, demostradoras, degustadoras, bar tenders, meseros, capitanes de meseros, maître d sommeliers, hostess, acróbatas, maquillistas, galopinos, cocineros, chefs, garroteros, valet parking, floristas, decoradoras, fotógrafos, camarógrafos, capturistas y cualquier clase de personal administrativo.
- V.- Diseño, producción y comercialización de impresos de cualquier clase y técnica, en serigrafía, offset tradicional, offset digital, tampografía, flexografía, grabado y cualquier clase de acabados editoriales. Así como empaques, materia de punto de venta, displays, stands, textiles, embalajes, forma continua, papelería fiscal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI.- Instalar, administrar y comercializar los servicios de talleres de impresión en cualquier técnica conocida o por conocerse.
- VII.- Compra, venta y arrendamiento de cualquier tipo de maquinaria para las artes gráficas.
- VIII.- Compra, venta y arrendamiento de cualquier tipo de equipos de cómputo, accesorios y periféricos.
- IX.- Diseño, operación, impresión y comercialización de medios publicitarios propios, tales como tarjetas postales publicitarias, muros exteriores rotulados y sitios de internet, ya sea dentro o fuera de la República Mexicana.





NOTARIA 96
Lic. Mauricio Martínez Rivera

3

Esc. No. 41,168

- X.- Comercialización de medios publicitarios ajenos, tales como autobuses rotulados, muros exteriores, vallas, boletos de autobuses urbanos, espectaculares, tarjetas postales y sitios de internet.
- XI.- Diseño, producción y comercialización de líneas y marcas propias y ajenas de ropa deportiva, de moda y formal, en cualquier tipo de tela y acabados.
- XII.- Administrar bienes inmuebles de cualquier índole para sí mismo o para terceros.
- XIII.- Comercializar cualquier clase de productos no perecederos y perecederos.
- XIV.- Diseño, construcción, operación, instalación y comercialización de sitios de internet y todo lo relacionado con el tema.
- XV.- Construcción, compraventa y arrendamiento de mobiliario y equipamiento para eventos, tales como carpas, lonas, tarimas, pistas de baile, templete, camerinos, mesas, sillas, tableros, butacas, vajillas, cristalería, mantelería, cubertería, equipo de servicio gastronómico, mamparas, gradas, vallas, podiums y presidiums.
- XVI.- Contratación y comercialización de servicios de alimentos y bebidas.
- XVII.- Contratación de servicios profesionales de valet parking, sonorización, iluminación, video filmación y reproducción, seguridad, transportación, ya sea terrestre, aéreo y/o marítimo, traductores y vehículos de lujo y registro de invitados, entre otros.
- XVIII.- Contratación y comercialización de espacios por eventos, tales como salones, jardines, museos, haciendas, patios, recintos históricos, bares y discotecas.
- XIX.- Diseño de estrategias de promoción, desarrollo y producción en puntos de venta (activaciones, degustaciones y demostraciones).
- XX.- Diseño, fabricación, impresión y comercialización de toda clase de artículos promocionales nacionales e importados.
- XXI.- Diseño y producción de stands, displays y material "P.O.P." para expos, promociones en punto de venta, fijos o itinerantes.
- XXII.- Rotulación en vinil por plotter.
- XXIII.- Operación y administración de talleres para fabricación de mobiliario, stands, displays y escenografía.
- XXIV.- Diseño y producción de escenografías especiales para eventos, shows y producciones unitarias o itinerantes, maquetas para fotografía, prestaciones especiales y simulaciones de logística.



[Handwritten signatures and initials]

- XXV.- Operación, administración y concesión de cafeterías, comedores industriales y ejecutivos.-----
- XXVI.- Operación, administración y concesión de bares, restaurantes, discotecas y espacios de entretenimiento.-----
- XXVII.- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y, en general, disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.-----
- XXVIII.- Compraventa y arrendamiento de juegos mecánicos, eléctricos e inflables.---
- XXIX.- Contratación de servicios profesionales de agencias de viajes y líneas aéreas, tanto nacionales como internacionales.-----
- XXX.- De manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:-----
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar todo tipo de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----
 - b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
 - c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o análogo.-----
 - d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
 - g).- Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.---
 - h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----



NOTARIA 96
Lic. Mauricio Martínez Rivera

5

Esc. No. 41,168

i).- Solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías propias y a favor de terceros.-----

j).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable. La porción fija del capital social sin derecho a retiro será la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la serie "A". La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representada por acciones de la serie "B".-----

A).- La porción fija del capital social estará representada por cincuenta acciones nominativas de la serie "A" con un valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una. La porción variable del capital social estará representada por acciones nominativas de la serie "B", con un valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una. Las acciones de la serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una asamblea ordinaria de accionistas, que en todo caso requerirá ser aprobada por el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social.-----

B).- Las acciones de la serie "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.-----

C).- El capital social deberá ser suscrito por mexicanos exclusivamente.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de acciones se expedirán de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '11' and various initials.

Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados consecutivamente y serán firmados por dos consejeros propietarios o el administrador único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----

A).- La propiedad de los títulos de acciones se transmitirá mediante el endoso del título respectivo o por cualquier otro medio legal. La propiedad de las acciones y la transmisión sobre las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando hayan sido inscritas en el libro de Registro de Acciones.-----

La sociedad sólo reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan inscritas en dicho libro.-----

Las acciones así transmitidas se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición en su lugar de nuevos títulos. -----

B).- Todas las transmisiones de acciones se consideran incondicionales y sin reserva alguna. por lo tanto, la persona que adquiere una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los cedentes en relación con la sociedad. -----

La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hagan y de las resoluciones tomadas en Asamblea de Accionistas o en Juntas del Consejo de Administración, en su caso, sin perjuicio del derecho de oposición y separación respecto a la denuncia de irregularidades o requerimiento de responsabilidades en relación con la administración de la sociedad.-----

ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONES INDIVISIBLES, PÉRDIDAS O EXTRAVÍO DE TÍTULOS.-----

A).- La sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, se considerará como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el Registro de Acciones. -----

B).- En caso de extravío, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. o bien, la sociedad podrá reponer el título a costa del propietario, en la inteligencia de que el nuevo título será expedido a nombre de la persona cuyo nombre aparezca en el Registro de Acciones. La expedición del nuevo título de acciones será publicado en el periódico oficial del domicilio social. -----



ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL.-----

A).- Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una asamblea ordinaria de accionistas, a menos que se trate de incrementar el capital fijo sin derecho a retiro, en cuyo caso se requerirá una resolución de la asamblea extraordinaria. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas.-----

B).- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de Variaciones de Capital que para ese efecto llevará la sociedad.-----

C).- Al tomar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social la asamblea de accionistas que lo autorice, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de acciones del que sean titulares, dentro de un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo sobre el aumento del capital social, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que en el momento de la votación hubiere estado representado el cien por ciento del capital.-----

D).- Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Las reducciones al capital social sin derecho a retiro deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas y las demás, que no afecten el capital sin derecho a retiro, en asamblea ordinaria.-----

Para efectos de la reducción del capital se observarán las siguientes reglas:-----

a).- Si la reducción afecta al capital sin derecho a retiro, los accionistas deberán ser notificados de la misma mediante aviso publicado en el periódico oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, o por cualquier otro medio, aun de comunicación electrónica, siempre y cuando pueda comprobarse fehacientemente dicha notificación, para que dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del aviso, puedan notificar el número de acciones que desean amortizar.-----

b).- Si la reducción no afecta el capital sin derecho a retiro no se hará publicación.-----

c).- Si dentro del plazo de quince días naturales antes citado, se reciben solicitudes para la amortización de acciones que representen el equivalente de la cantidad de reducción autorizada, se hará el reembolso a los accionistas que lo hubieren solicitado.-----



Handwritten signatures and initials on the right margin.

d).- Si las solicitudes de reembolso exceden de la cantidad autorizada de la reducción, el importe de la propia reducción se distribuirá entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno hubiere ofrecido amortizar. Los reembolsos se harán en la fecha que hubiere fijado la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas al aprobar la reducción.-----

e).- Si las solicitudes que se reciban de los accionistas son menores de la reducción autorizada, se efectuará el reembolso solicitado por los accionistas y las acciones remanentes que deban ser amortizadas para cubrir totalmente la reducción autorizada, serán seleccionadas mediante sorteo efectuado ante Notario o Corredor Público.-----

f).- Las solicitudes de amortización deberán darse a conocer a la sociedad en forma fehaciente.-----

g).- En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal.---

h).- En caso de disminución de capital social efectuado mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicarán por tres veces en el periódico oficial del domicilio social con intervalo de diez días.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.---

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos enunciados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.-----

Otras asambleas ordinarias y las extraordinarias deberán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social salvo caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se ratifiquen por escrito.-----

III.- Serán convocadas por el presidente o secretario del consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----



La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como presidente el del consejo de administración, el administrador único o la persona que al efecto designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente de dicha asamblea. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el comisario, si estuviere presente. -----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por cualquier otro medio, aún de comunicación electrónica, siempre y cuando pueda comprobarse fehacientemente o por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en tal caso una vez que el presidente del consejo de administración o el administrador único, en su caso, o el accionista designado reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, certificará en otro ejemplar que firmaron todos los accionistas cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones; posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo para constancia. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo presidente del consejo o el administrador único, según el caso.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- El órgano de administración estará a cargo de un administrador único o un consejo de administración.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea general. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente del mismo tendrá voto de calidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presidente y secretario del consejo serán las personas que designe la asamblea y, en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De cada sesión de consejo se levantará un acta en la que se hará constar la lista de asistencia, los asuntos tratados y el desarrollo de los mismos. Deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. --

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del consejo de administración observarán lo dispuesto en el párrafo noveno del Artículo Déimo Segundo de los presentes Estatutos sociales.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



NOTARIA 99
Lic. Mauricio Martínez Rivera

estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, reconocer la firma y el contenido de documentos privados, consentir sentencias y rematar en favor de un tercero siendo postor. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que como representante legal de la sociedad, se encuentre expresamente facultado para representar a ésta y pueda actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.-----

Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconveniones, comprometerse en árbitros y arbitrajes.-----

Ejercitará sus facultades ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir el contrato de mandato,

104
Ca



NOTARIA 06
Lic. Mauricio Martínez Rivera

13

Esc. No. 41,168

comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole.-----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros.-----

V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad.-----

VI.- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad.-----

VII.- FACULTAD para otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el administrador único o el consejo de administración señale.-----

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en que el mandato se ejerza.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.-----

Estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



NOTARIA 95

Lic. Mauricio Martínez Rivera

proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad después de terminada la liquidación. -----

El o los liquidadores también tendrán las facultades correspondientes de un apoderado general como se estipula en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como para expedir títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHO APLICABLE.- En todo lo que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas reunidos en su primera asamblea, toman los siguientes acuerdos: -----

A).- El capital social mínimo fijo es la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional representado por cincuenta acciones nominativas de la serie "A", capital que declaran los comparecientes quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: -----

Se eliminaron
5 Renglones

B).- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa la señorita Eliminado quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con excepción de que las facultades para actos de dominio y suscripción de



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

titulos y operaciones de crédito deberá ejercerlas en forma mancomunada con el señor

**Se eliminaron
3 Renglonos**

D).- Se designa como apoderado de la sociedad al señor Gonzalo Cid Juárez, quien para el mejor desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con excepción de que las facultades para actos de dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito deberá ejercerlas en forma mancomunada con el administrador único de la sociedad. -----

SEGUNDA.- **Eliminado** en su carácter de administrador único, declara que obra en la caja de la sociedad la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, importe del capital social mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- De que me identifique plenamente como Notario. -----

II.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. -----

III.- De que los conceptúo legalmente capacitados, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

IV.- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con los originales a que me remito. -----

V.- De que por sus generales manifestaron ser: -----

GONZALO CID JUÁREZ, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, actuario, con domicilio en la calle **Eliminado** en la **Eliminado**

Eliminado, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio **Eliminado**

**Se eliminaron
2 Renglonos**

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



17

Esc. No. 41,168

letra "B", quien no me exhibe su cédula de identificación fiscal ni su Clave Única del Registro de Población. -----

Se eliminaron
7 renglones

la letra "B", quien no me exhibe su cédula de identificación fiscal ni su Clave Única del Registro de Población. -----

VI.- De que me cercioré de la identidad de los comparecientes a través de los documentos que se indican al final de sus generales haciendo constar que en los mismos aparecen sus fotografías, nombres y apellidos. -----

VII.- De que les advertí que daré el aviso a que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en virtud de no haberme proporcionado sus claves del Registro Federal de Contribuyentes ni sus cédulas de identificación fiscal, pese a habérselas solicitado. ---

VIII.- De que les hice saber que en términos de lo dispuesto por el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberán presentar un aviso informando sobre el uso del permiso consignado en esta escritura, así como de la cláusula de extranjería acordada. ---

IX.- De que les hice saber que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

X.- De que les leí y expliqué el contenido, valor, alcances y consecuencias legales de la presente escritura. -----

XI.- De que los comparecientes me manifestaron la satisfacción en cuanto a su contenido, toda vez que fue realizada según sus instrucciones, otorgando su conformidad mediante sus firmas, las que estamparon ante mí, el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, mismo momento en que la autorizo definitivamente, por estar satisfechos todos los requisitos legales.- Doy fe. -----



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Eliminado

GONZALO CID JUÁREZ.- RÚBRICA.-

RÚBRICA. -----

M. MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se presentó el AVISO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los accionistas que no proporcionaron sus cédulas de identificación fiscal, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".- México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.-----

M. MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.-----

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación lo transcribo:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN-----

DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MÁS UNA-----

ANEXA DEBIDAMENTE COTÉJADAS, EN FAVOR DE GRUPO DE ASESORES-----

DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE-----

CAPITAL VARIABLE. COMO TÍTULO CONSTITUTIVO, HACIÉNDOSE-----



NOTARIA 96
Lic. Mauricio Martínez Rivera

19

Esc. No. 41,168

CONSTAR QUE SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL -----

CINCO.- DOY FE.-----



[Handwritten scribbles]

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
CÓDIGO MERCANTIL NUMERO: 333942
1,300 PESOS EN CASH
DE FECHA: 26-05-05
EN MEXICO, D.F. A 22 DE Junio DEL 2005
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO
TDF 50520909603512731
Folio 81959

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA

[Handwritten marks and scribbles at the bottom right corner]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GAC050524355

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA SA DE CV

FOLIO
01329541

DF-15/02/2014-R 42a75maT8m

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

GRUPO DE ASESORES DE CONVENCIONES Y SERVICIOS GALA SA DE CV

DOMICILIO:

CALLE ACEQUIA 35 LOCAL B VILLA COAPA TLALPAN DISTRITO FEDERAL 14390

CLAVE DEL R.F.C

GAC050524355

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD: **Agencias de publicidad**

SITUACIÓN DE REGISTRO:

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: -

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

24-05-2005

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	24-05-2005
Informar anualmente las operaciones de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	24-05-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	24-05-2005
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	24-05-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	24-05-2005
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	24-05-2005
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	01-01-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	24-05-2005
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	24-05-2005
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-05-2005
Declarar mensualmente el IVA.	24-05-2005
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	01-01-2008

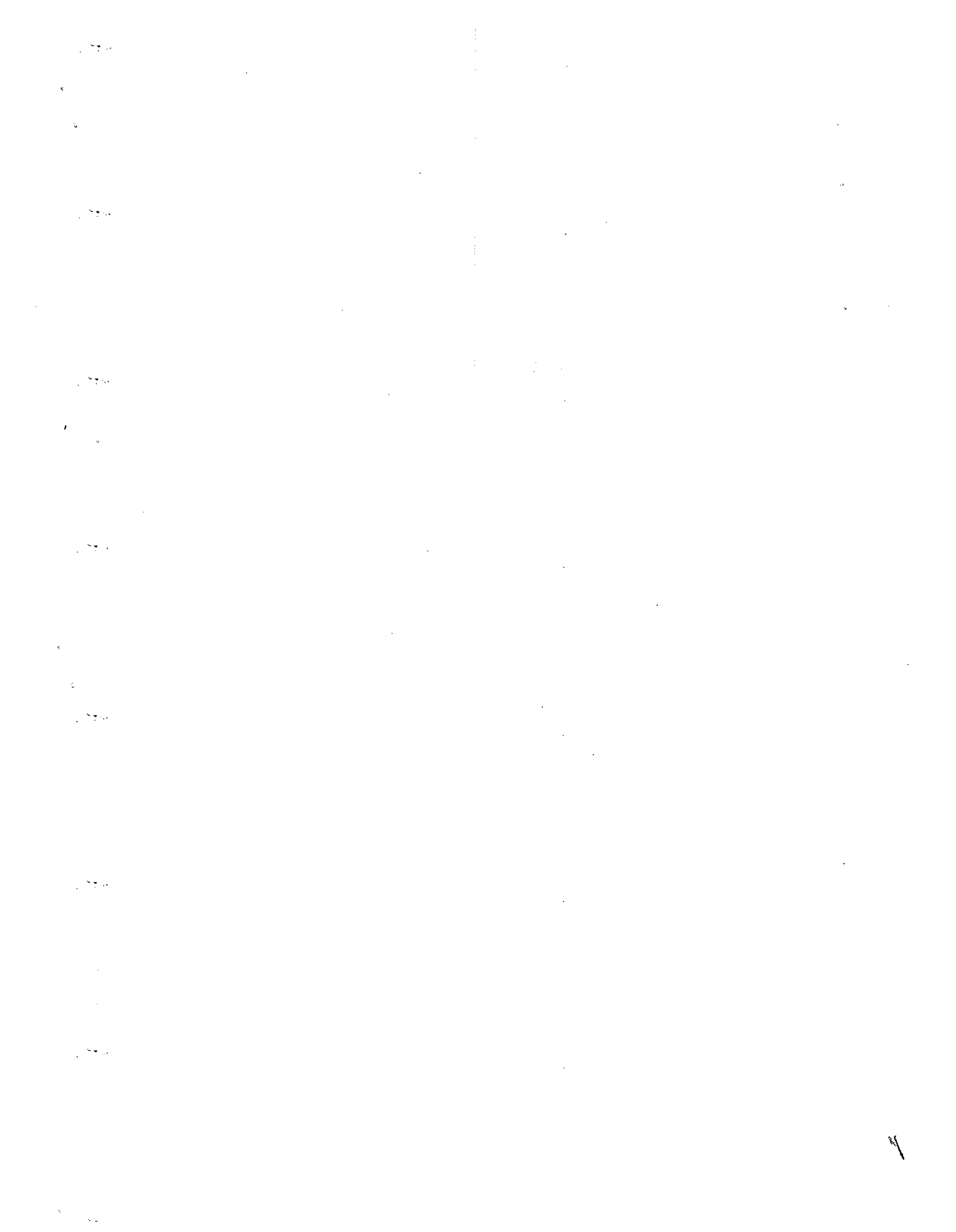
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	24-10-2013	AV201349395842
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	27-10-2009	RF200918440761
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	08-09-2008	RF200810800000
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	16-05-2008	RF20088823034
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	15-05-2008	RF20088807077

Fecha de Impresión: 15 de Febrero de 2014
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

MzT9yAg0vj+8JauGubSUMDU92fIQ91L9dhDjdBN4/Nw6XGHZdfqIFoHmqeDoKJpesOAhJ+BMg59mfNjeUcyawxMYH+Y0q6F4nzL9117551xVr6a2IV1dapllT8W3
LYs0l+Xw5dMV+7yRYnrDzxHDyBKe2KZrWGF84zffVYk5no=

ANEXO 2

[Handwritten signature]





Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

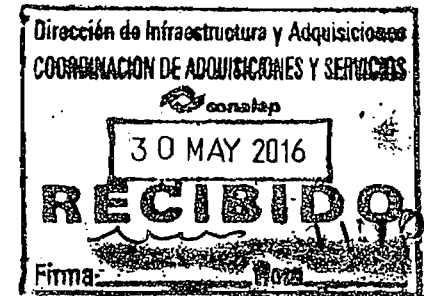
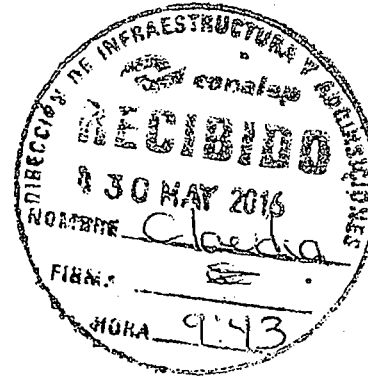
Ciudad de México a 30 de mayo del 2016

"Adquisición del Servicio Integral para la Organización de 3 Reuniones de Trabajo en el Marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)""

No. de procedimiento: CP-001-2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Director de Infraestructura y Adquisiciones
Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Planta baja,
Col. Lázaro Cárdenas, Metepec,
Estado de México: C.P. 52148



Nosotros como una empresa sólida, ofrecemos proveer los siguientes Servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y nos comprometemos a que, si se trata de un procedimiento financiado con recursos del BID, los Servicios sean originarios de países miembros del Banco;

Adquisición del servicio integral para la organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)

Objetivo

El objetivo general de este servicio es la realización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP), de acuerdo a lo siguiente:

La actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional acordados por la SEMS; de acuerdo a las competencias profesionales que constituyen al Marco Curricular Común y en el que participarán los Subsistemas de Educación Médica Superior –CONALEP, DGETI, DGETA, DGECyTM y DGCFT– ejecutores técnicos del PROFORHCOM.

[Handwritten marks]



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Cronograma de Servicio integral para la Organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)

Cronograma de Servicio integral para la Organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)

No.

Reunión	Fechas	Inicio	Término
1		03 de Julio de 2016	09 de Julio de 2016
2		17 de Julio de 2016	23 de Julio de 2016
3		31 de Julio de 2016	06 de agosto de 2016

Para cada una de las reuniones se considerará las siguientes características:

- Estancia por siete días y seis noches para los participantes en habitaciones dobles y sencillas, en hotel con categoría de 4 o 5 estrellas, ubicado dentro de los 10 km. a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), con Domicilio en Mariano Escobedo 438, Col. Casa Blanca, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D. F.; o a 1 KM a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
- El hotel propuesto cuenta con:
 1. Al menos 1 salón con capacidad para al menos 80 personas, disponible para todos los días de las reuniones, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:
 - o Aire acondicionado
 - o Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para las reuniones, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 240 usuarios
 - o Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles, 2 micrófonos inalámbricos y accesorios necesario para su conexión y uso, para cada salón.

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- o Equipo de cómputo: 1 laptop y 1 cañón de 2500 al 20000 lumens por salón.
 - o Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho, por salón.
 - o Toma de corriente (al piso) para 80 equipos de cómputo; por salón.
 - o Libres de columnas o divisiones.
 - o Iluminación necesaria y adecuada a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
 - o Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
 - o Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).
2. Habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y habitaciones estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.
3. 10 cortesías de estacionamiento por cada día, durante toda la semana que dure la reunión, dentro de las instalaciones del hotel.

Considerar consumos de alimentos para personas sin hospedaje

- Se deberá proporcionar el servicio de alimentos integrados por: desayuno, comida y cena tipo buffet.
- Se deberá proporcionar el servicio de Coffee break, en dos tiempos: matutino de 11:30 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 17:30 hrs., para el número de participantes de cada reunión, de lunes a viernes.

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán los viernes a las 19:00 horas; según las fechas establecidas para cada uno de las reuniones.

El servicio de cada reunión iniciará el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminará el sábado a 11:00 horas, con el desayuno correspondiente; según las fechas establecidas para cada uno de ellos.

Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366

17/4
[Handwritten signature]



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Adquisición del servicio integral para la organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)

Nombre del Servicio

Servicio integral para la organización de tres reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional.

Descripción del Servicio

3 reuniones de trabajo que se llevaran a cabo del 3 de julio al 20 de agosto de 2016.

Las 3 reuniones son:

1. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 1).
2. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 2).
3. Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 3).

Las características del servicio para cada una de las reuniones son:

Lugar: Distrito Federal

Fechas:

Cronograma de Servicio integral para la Organización de 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional

No. de

Reunión

Fechas

	Inicio	Término
1	03 de Julio de 2016	09 de Julio de 2016
2	17 de Julio de 2016	23 de Julio de 2016
3	31 de Julio de 2016	06 de Agosto de 2016

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Horario del servicio:

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán a las 19:00 horas los días viernes.

El servicio de cada reunión dará inicio el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminará el sábado a las 11:00 horas con el desayuno correspondiente.

Número de asistentes:

Primera reunión: En la reunión de trabajo participarán 78 personas, 59 con hospedaje y 19 sin hospedaje.

- 62 docentes de los cuales 57 están considerados con hospedaje y alimentos, y 5 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos,
- 9 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas); y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comidas).

Segunda reunión: En la reunión de trabajo participarán 77 personas, 61 con hospedaje y 16 sin hospedaje.

- 62 docentes de los cuales 59 están considerados con hospedaje y alimentos; y 3 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos.
- 8 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas); y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comidas).

Tercera reunión: En la reunión de trabajo participarán 75 personas, 60 con hospedaje y 15 sin hospedaje.

- 61 docentes de los cuáles 58 están considerados con hospedaje y alimentos; y 3 sólo con desayunos y comidas.
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos.
- 7 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayunos y comidas), y
- 5 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comidas)

Sede: Hotel del Prado

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Hotel con categoría de 5 estrellas; ubicado Marina Nacional 329, Miguel Hidalgo 11300, Ciudad De México, 11300 Mexico City, D.F., dentro de los 10 km. a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), con Domicilio en Mariano Escobedo 438, Col. Casa Blanca, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D. F.; o a 1 KM a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

Características de la Sede:

- 1.- Un salón por reunión con capacidad para al menos 80 personas, disponible todos los días de las reuniones, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:
 - o Aire acondicionado;
 - o Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para los eventos, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 240 usuarios.
 - o Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos. accesorios necesarios para su conexión y uso.
 - o Equipo de cómputo: 1 laptops y 1 cañones de 2500 al 20000 lúmens.
 - o Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho.
 - o Toma de corriente (al piso) para 80 equipos de cómputo.
 - o Libre de columnas o divisiones.
 - o Iluminación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
 - o Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
 - o Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).
- 2.- Habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y habitación estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.
- 3.- 10 cortesías de estacionamiento por cada día de la semana, que dure la reunión, dentro de las instalaciones del hotel.

Montaje del salón por reunión:

- 10 mesas redondas para 8 personas cada una, con sus respectivas sillas.

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- 1 mesa rectangular para 10 personas con sus respectivas sillas.
- 1 mesa cuadrada, de 1.20 x 1.20 mts., para el equipo de cómputo y cañón, en cada salón.
- 1 mesa rectangular de 1.20 por 3.00 mts. y cuatro sillas para el registro de participantes, ubicadas en la entrada del salón.

Nota:

Las sillas deberán ser de tipo acojinadas y las mesas deberán estar cubiertas con manteles de tela tipo fieltro color azul marino.

El mobiliario en el salón deberá colocarse de acuerdo con la siguiente distribución:

Esquema

Plano de distribución de salón para las 3 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional

Hospedaje y Alimentación:

Para cada reunión se requiere hospedaje, desayuno, comida, cena y coffee break, para los participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera reunión del 3 al 9 de julio del 2016

"Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 1)"

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
3 julio 16	1	29		59		
4 julio 16	1	29	73	78	59	78
5 julio 16	1	29	73	78	59	78
6 julio 16	1	29	73	78	59	78
7 julio 16	1	29	73	78	59	78
8 julio 16	1	29	73	78	59	78
9 julio 16		59				
total		424	390	354	390	



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Primera Reunión	1	29	424	390	354	390
Segunda Reunión	1	30	421	385	366	385
Tercera Reunión	2	29	410	375	360	375
Total	4	88	1,255	1,150		
			1,080	1,150		

El margen para no cobro de habitaciones no ocupadas (No Show) deberá ser del 10% de las reservaciones confirmadas, (las cuales deberán ser confirmadas cuatro días naturales antes de inicio de cada uno de las reuniones), y de acuerdo a las condiciones establecidas por el proveedor en su oferta.

No se requiere servicio de cama adicional.

Botones y camaristas:

Se solicita que dentro del costo del servicio de hospedaje sean incluidos los costos por los servicios de botones y camaristas.

Horario y tipo de alimentos:

Desayuno buffet: en un horario de 7:00 a 8:30 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 11:00 horas el día sábado.

- o Fruta (papaya, sandía, melón, piña, plátano, durazno y piña en almíbar)
- o Cereal en empaque individual (Corn Flakes, All Bran, Zucaritas,)
- o Jugos (naranja, papaya)
- o Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- o Frijoles, chilaquiles, tortillas de maíz y de harina
- o Quesadillas
- o Huevos al gusto
- o Pan dulce, integral y blanco

Comida buffet: en un horario de 14:00 a 15:00 horas

- o Barra de ensaladas y verduras
- o Principios calientes (caldos, arroz y pastas)

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Segunda reunión del 17 al 23 de julio del 2016

"Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 2)"

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
17 julio 16	1	30		61		
18 julio 16	1	30	72	77	61	77
19 julio 16	1	30	72	77	61	77
20 julio 16	1	30	72	77	61	77
21 julio 16	1	30	72	77	61	77
22 julio 16	1	30	72	77	61	77
23 julio 16			61			
total		421	385	366	385	

Tercera Reunión del 31 de julio al 6 de agosto del 2016

"Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional (Reunión 3)"

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
31 julio 16	2	29		60		
1 agosto 16	2	29	70	75	60	75
2 agosto 16	2	29	70	75	60	75
3 agosto 16	2	29	70	75	60	75
4 agosto 16	2	29	70	75	60	75
5 agosto 16	2	29	70	75	60	75
6 agosto 16			60			
total		410	375	360	375	

Total, de hospedaje y alimentos

Fecha Habitación sencilla Habitación
doble Desayuno Comida Cena Coffee break

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- o Platos fuertes (al menos tres opciones: pollo, pescado y res)
- o Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, lighth, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar-)
- o Pan integral y blanco
- o Tortillas de maíz y harina
- o Frijoles
- o Barra de postres (al menos tres opciones entre gelatinas, pasteles, frutas en almíbar)

Cena buffet: en un horario de 19:00 a 22:00 horas

- o Platos fuertes (al menos dos opciones: pollo, res)
- o Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- o Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, lighth, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar-)
- o Pan, integral, blanco y de dulce
- o Tortillas de maíz y harina
- o Frijoles

Coffee break: en dos tiempos: matutino de 11:30 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 17:30 horas.

Matutino

(11:30hrs. a 13:00hrs.)

Vespertino

(16:00hrs. a 17:30hrs.)

- Bebidas (café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar) • Bebidas (refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, lighth; café, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Galletas surtido tradicional de seis opciones distintas • Verduras (pepino, jicama y zanahoria) con sal, chile en polvo y limón.
- Palomitas • Palomitas
- Agua • Agua

Nota: el agua sera continua durante todo el día.

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Responsable técnico:

La coordinación de la presentación del servicio es responsabilidad de la COSDAC, con el apoyo de la Dirección Diseño Curricular (DDC) y la Dirección de Formación Académica (DFA), áreas encargadas por parte del CONALEP.

La COSDAC deberá designar un responsable técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar los aspectos técnicos, de coordinación y logística del servicio, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el licitante adjudicado, de manera diaria, al término de cada una de las reuniones y al término del servicio.
- Confirmación, de manera escrita y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato, al licitante adjudicado, con el apoyo de DDC y DFA, con copia a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA), previo al inicio de cada una de las reuniones, sobre los servicios definitivos que deberán ser proporcionados.

Administrador del contrato y apoyo de logística:

Ofertamos a **Gonzalo Cid Juárez** como administrador del contrato que será designado en caso de resultar adjudicado, quien será el responsable de:

- Los aspectos técnicos, de coordinación y logística de la reunión, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Conciliar diariamente con el responsable técnico designado por la COSDAC y el apoyo logístico del CONALEP los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, de manera diaria, al término de cada uno de las reuniones y al término del servicio.

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Asimismo, consideráramos proponer en su oferta a **Miriam Melgarejo Neach** como persona de apoyo logístico, que será designada en caso de resultar adjudicado, quien trabajará en coordinación con el administrador del contrato y estará ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.

Control del servicio:

El responsable técnico y el administrador del contrato que designe el licitante adjudicado deberán:

- Llevar a cabo a partir del inicio del servicio, los controles necesarios en lo concerniente a la reservación de habitaciones y al consumo de alimentos u otros servicios.
- Realizar un corte diario de cada uno de los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, asegurar que éstos se proporcionen de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y lo ofertado por el proveedor.
- Realizar la confronta de los servicios prestados al término de cada reunión y a la conclusión del servicio.
- El pago del contrato corresponderá a los servicios efectivamente devengados, debidamente documentados, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC, el apoyo logístico del CONALEP y el licitante adjudicado, la confronta al término de cada reunión y la confronta al término del servicio.

Monto del contrato:

El contrato será abierto, de acuerdo a los siguientes montos:

- Monto máximo: (2,275,050.00)
- Monto mínimo: (910,020.00)

Modificaciones al monto de los servicios:

- Cancelación o incremento en los servicios contratados.

Incluimos en su oferta los tiempos en que se deberá proceder a la cancelación o incremento en el número de reservaciones y a la disminución o aumento del consumo de alimentos u otros servicios, los cuales no podrán ser mayores a tres días naturales previos al inicio de cada reunión.



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

Toda cancelación o incremento deberá solicitarla el responsable técnico al licitante adjudicado por escrito, quien a su vez debe aceptar dicha modificación por escrito.

Las modificaciones que sean aceptadas por el licitante adjudicado sin solicitud por escrito del responsable técnico, no podrán ser consideradas para la confronta de servicios prestados y a ser pagados por el CONALEP. Será responsabilidad del servidor público cubrir el monto correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Incremento en los servicios contratados, que rebasen el 100% del monto adjudicado.

En caso de que se requieran servicios adicionales durante el desarrollo del servicio, que rebasen el monto máximo del contrato, éstos no podrán ser superiores de manera acumulada al 10 (diez) % del valor máximo del contrato adjudicado.

El responsable técnico del servicio deberá obtener la autorización de la DIA, cuando las modificaciones que deban realizarse a los servicios contratados durante la ejecución del servicio, sea superior al monto máximo del contrato (100%).

El costo al que correspondan los servicios adicionales que se requieran, no podrán exceder el porcentaje señalado y deberá ser solicitado por escrito al licitante adjudicado y formalizado mediante una modificación al contrato, por lo que, en caso de que el licitante adjudicado proporcione servicios sin que se haya cumplido este requisito, el CONALEP solo se compromete a cubrir el monto de servicios prestados con base en el contrato original, siendo cualquier excedente cubierto por el licitante sin cobro adicional para el CONALEP

Periodo de ejecución de los servicios:

El periodo de ejecución del servicio deberá cubrir por lo menos diez días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa con el licitante adjudicado, así como para la confronta de los servicios al termino del mismo.



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- (b) El precio total de nuestra cotización es: (\$2,270,195.40 dos millones doscientos setenta mil ciento noventa y cinco pesos 40/oo M.N)
- (a) Nuestra cotización se mantendrá vigente por el período de 60 días naturales, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de la misma. Esta cotización nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período; y además aceptamos que seremos sancionados económicamente y declarados inelegibles¹ para participar en cualquier procedimiento de contratación con entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y entidades federativas y los municipios interesados que utilicen recursos federales, por un monto y período determinado por la autoridad competente de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la legislación aplicable si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la cotización si:
- (i) retiráramos nuestra Cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en este Formulario; o
- (ii) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Cotización durante el período de validez de la misma, no firmamos o rehusamos firmar el Contrato, si es requerido; o no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento.
- (b) La forma de pago será en tres pagos, cada uno por el monto total de los servicios efectivamente devengados, por taller concluido debidamente documentado, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio recibido a entera satisfacción por el responsable técnico de la COSDAC con apoyo de la DDC y la DFA, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC con el apoyo logístico de CONALEP y el proveedor de servicios, la confronta al término de cada taller y la confronta al término del servicio; y a partir de la presentación de la factura respectiva impresa y en archivo electrónico formato XML; debidamente aprobada y validada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y la Dirección de Administración Financiera.

El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días siguientes.

¹ El término "inelegible" corresponde al término "inhabilitado" como se define en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Galá

- (c) Si nuestra cotización es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato por un 10% del monto total del contrato dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; misma que deberá presentarse en la forma de: a) Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por un banco establecido en los Estados Unidos Mexicanos (México) o en el extranjero, que el Comprador considere aceptable, en la forma indicada en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable, b) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, c) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México. La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la cotización.

La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del período de validez de la Garantía de los bienes.

- (d) Los suscritos, declaramos y garantizamos nuestro cumplimiento con lo dispuesto en relación con actos de Prácticas Prohibidas:

3. Prácticas Prohibidas

De conformidad con las políticas del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución;
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:
- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
 - c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
 - e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(e)

- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- a) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

Entendemos que esta cotización, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

- (f) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la cotización evaluada como la más baja ni ninguna otra cotización que reciban;
- (g) Manifestamos bajo protesta de decir verdad de que en caso de violaciones a los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo; o de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, seremos sancionados en los términos dispuestos en dichos ordenamientos.
- (h) Entendemos que esta cotización, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;
- (i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la cotización evaluada como la más baja ni ninguna otra cotización que reciban;



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

- (j) Manifestamos bajo protesta de decir verdad de que en caso de violaciones a los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo; o de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, seremos sancionados en los términos dispuestos en dichos ordenamientos.

ATENTAMENTE

Gonzalo Cid Juárez



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala


Ciudad de México a 30 de mayo del 2016

FORMATO 1

"ADQUISICION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 3 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES DE FORMACION PROFESIONAL (CIFP)"

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Habitación estándar para ocupación sencilla	24	\$ 1,245.00	\$ 29,880.00
Habitación estándar para ocupación doble	528	\$ 1,245.00	\$ 657,360.00
Desayuno	1255	\$ 279.00	\$ 350,145.00
Comida	1150	\$ 279.00	\$ 320,850.00
Cena	1080	\$ 279.00	\$ 301,320.00
Coffee break	1150	\$ 225.00	\$ 258,750.00
Salón	3	\$ -	\$ -
Sillas	282	\$ -	\$ -
Pantallas	15	\$ 144.00	\$ 2,160.00
Mesa redonda con mantelería	30	\$ -	\$ -
Mesa rectangular con mantelería	6	\$ -	\$ -
Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos (con los accesorios para conexión y uso)	15	\$ 300.00	\$ 4,500.00
Equipo de cómputo laptop y cañón	15	\$ 260.00	\$ 3,900.00
Servicio de internet	15	\$ 1,880.00	\$ 28,200.00
Estacionamientos	150	\$ -	\$ -
		Subtotal	\$ 1,957,065.00
		IVA	\$ 313,130.40
		Total	\$ 2,270,195.40

ATENTAMENTE


Gonzalo Cid Juárez

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

DESGLOSE DE CONCEPTOS
FORMATO 2

"ADQUISICION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 3 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES DE FORMACION PROFESIONAL (CIFP)"

RESUMEN DEL CUADRO ECONOMICO DEL COSTO TOAL DEL SERVICIO "

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL, DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISIÓN, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISION	TOTAL, DE LA COMISIÓN	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTÁ SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MÁS EL TOTAL DE LA COMISIÓN)
Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de la formación académica profesional (Reunión 1)	\$650,642.00	\$104,102.72	\$754,744.72	SEÑALAR % 0%	No aplica	No aplica	\$ 754,744.72
	(SETESENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUIARENTA Y CUATRO PESOS 72/00)						

Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de la	\$ 658,103.00	\$ 105,296.48	\$ 763,399.48	SEÑALAR % 0%	No aplica	No aplica	\$ 763,399.48
	(SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/00)						

Calle Acequia 35-B, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C. P. 14390, Tel 56731366



Grupo De Asesores de Convenciones y Servicios Gala

formación académica profesional (Reunión 2)							
---	--	--	--	--	--	--	--

Actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de la formación académica profesional (Reunión 3)	\$	\$	\$	SEÑALAR %	No aplica	No aplica	\$
	648,320.00	103,731.20	752,051.20	0%			752,051.20
(SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/00)							

ATENTAMENTE

Genzalo Cid Juárez

ANEXO 3

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

1
AK

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL

1
JL
Cue